



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NATALY PERDIGÓN ZAMORA
DEMANDADO	UNIDAD QUIRURGICA RAMON Y CAJAL LTDA
RADICACIÓN	76001 3105 005 2017 00206 00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la demandante, señora NATALY PERDIGÓN ZAMORA y en contra de: UNIDAD QUIRURGICA RAMON Y CAJAL LTDA	\$100.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a favor de la demandante y en contra de: UNIDAD QUIRURGICA RAMON Y CAJAL LTDA:	\$580.000
Total, Costas	\$680.000

SON: SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$680.000), a favor de la demandante, señora NATALY PERDIGÓN ZAMORA.

Santiago de Cali, 17 de julio de 2023

Pasa al despacho del Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de julio de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NATALY PERDIGÓN ZAMORA
DEMANDADO	UNIDAD QUIRURGICA RAMON Y CAJAL LTDA
RADICACIÓN	76001 3105 005 2017 00206 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1805

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia de fecha marzo 3 de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, Sala Laboral, que **confirmó parcialmente** la sentencia No. 166 del 6 de julio de 2021, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga Sala Laboral, mediante sentencia de fecha marzo 3 de 2023, que CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 116 de fecha 24/07/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE C.

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 114 de fecha 17/07/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf5e1f155980dbac9199af9eee1030f81df7431aa6a9c64d1f990fd104d110**

Documento generado en 21/07/2023 02:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>